

EL NACIONAL

DIARIO OFICIAL.

BIBLIOTECA NACIONAL
QUITO-ECUADOR

NUEVA SERIE.—AÑO XI. }
CONTENIDO.

Quito, lunes 19 de Setiembre de 1887.

} N.º 298.

MINISTERIO DE LO INTERIORE, INSTRUCCIÓN PÚBLICA &.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha; acompaña el documento que contiene el contrato con el R. P. Visitador de la Compañía de Jesús para la apertura de clases en el Colegio de Riobamba.—Documento.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1887.
Cámara del Senado.—Actas del 4 y 5 de Agosto ordinarias.
Cámara de Diputados.—Acta extraordinaria del 5 de Agosto, y del 6 de id. ordinaria y extraordinaria.

Ministerio de lo Interior, Instrucción pública, &.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, a 13 de Setiembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública. Can arreglo á las condiciones expresadas en la minuta que vino adjunta á su oficio núm. 109, de 2 del mes corriente, se ha celebrado con el R. P. Visitador de la Compañía de Jesús el respectivo contrato para la apertura de clases en el Colegio de Riobamba.

Sírvase U.S. H. ponerlo en conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á U.S. H.—*Mariano Bustamante.*

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, á trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, el infrascrito, Gobernador de la provincia, plenamente autorizado por el Supremo Gobierno, y el Reverendo Padre Martín José Goicochea, Superior de la Compañía de Jesús, teniendo á la vista la ley de 23 de Enero de 1884; que pone el Colegio de Riobamba á cargo de los Padres de dicha Compañía y el antiguo contrato celebrado entre las dos partes, en 21 de Octubre de 1871, han convenido, para el mejor arreglo de la enseñanza, decorosa subsistencia de los profesores y salvaguardia de sus respectivos derechos, en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1º La Compañía de Jesús se compromete á abrir en el Colegio Nacional de Riobamba tres clases de humanidades con sus accesorias, una de retórica y otra de filosofía, en la cual se enseñarán, como se venía haciendo tiempo atrás, sucesivamente filosofía racional, matemáticas y física con nociones de química; de suerte que, según lo prescrito en la ley de Instrucción Pública, el curso de humanidades sea de tres años, de uno el de retórica, y de otros tres el de filosofía racional y ciencias físicas.

Art. 2º Para la enseñanza de estas asignaturas, los Padres de la Compañía tendrán habitualmente en dicho Colegio cinco profesores con un Rector, los cuales serán retribuidos con la pensión mensual de cincuenta sures cada uno, ó sea en conjunto trescientos sures que les serán satisfechos al fin de cada mes por el Colector del Establecimiento.

Art. 3º Si en lo sucesivo el Supremo Gobierno quisiere crear nuevas cátedras para perfeccionar la enseñanza, se hará por mutuo acuerdo, y mediante la erogación de la cuota antes citada, para cada profesor que nuevamente se señalare.

Art. 4º El Supremo Gobierno reconoce el derecho que tiene la Compañía de

arreglar la enseñanza conforme á su *Ratio studiorum* y á las demás estipulaciones del contrato general celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Compañía, y aprobado por el decreto legislativo de 18 de Abril de 1854.

Art. 5º Asimismo el Supremo Gobierno reconoce á la Compañía la propiedad del edificio del Colegio de San Felipe, en que hasta el presente se han tenido las clases; pero la Compañía reconocerá á su vez la propiedad del Estado en la parte que con los fondos públicos se edificare; para lo cual habrá de llevar cuenta exacta de los gastos hechos de común acuerdo entre el Gobernador de la provincia y el Rector del Colegio, cuenta que, presentada por el Colector, será vista para su aprobación, así por dicho Sr. Gobernador como por el Rector, al terminarse las obras de reparación que se han emprendido.

Art. 6º Para los gastos que ocasionare la reparación del edificio, para la formación de una biblioteca escolar y aumento y sostenimiento de los gabinetes de física y química, se destinarán anualmente cuatrocientos sures tomados de los fondos que al Colegio asigna la citada ley de 1884, ó de los demás que por cualquier título estuvieren en poder del Colector. En el empleo de esta cantidad se atenderá con preferencia á los gastos que exigiere la conservación del Colegio.

Art. 7º El producto de las matrículas y exámenes no pasará á manos del Colector sino que, como hasta aquí se ha practicado, se destinará libremente por el Rector á premios de los alumnos y á promover con fiestas religiosas ó escolares la buena educación de los mismos.

Convenidas ambas partes en todas y cada una de las cláusulas de este contrato y obligándose á su cumplimiento, le firman por duplicado.

Mariano Bustamante.

Martín José Goicochea S. I.

Son copias.—El Subsecretario de Instrucción pública, *Carlos R. Tobar.*

Congreso Constitucional de 1887.

CÁMARA DEL SENADO.

Sesión del jueves 4 de Agosto.

Abierta á las 12 del día, asistieron los HH. Señores Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Dávila, Echeverría, España, Espinel, Fernández Córdoba, Gómez de la Torre, Ilmo. León, Madrid, Matéus, Mera, Nájera, Pérez, Piedra, Pólit, del Pozo, Riofrío, Serrano, Vázquez, Veintimilla y Viteri.

En habiéndose aprobado el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley sobre el ejercicio del derecho de gracia y conmutación. Respecto á las supresiones hechas en los incisos 2º y 3º del art. 9º, el H. Pólit estuvo por la insistencia, por cuanto la fuga de la cárcel debía ser castigada antes que favorecida, como indicio que era de rebelión y mala conducta, siendo castigada como tal por los códigos anteriores con el doble de la pena; si no se ponía esta limitación en el artículo, se vería el Gobierno en el caso de perdón ó indultar al reo que sólo pocos días hubiese pasado en la prisión. Contestó el H. Vázquez: que la fuga no agravaba la criminalidad, sino que era tan sólo un efecto del deseo de libertad innato en el hombre, y por esto, no la castiga el Código actual sino cuando hay fractura ó violencia. Razonó el Ilmo. León sobre el punto de moral incluido en este caso, y dijo que ni los Doctores ni

los Santos Padres, reconocían como culpa el fugarse de una prisión: si hay responsabilidad, ésta debe recaer, mas bien en los empleados por cuyo descuido se hizo la evasión. Admitida la supresión de la H. Cámara colegisladora en el art. 9º, lo fué también su adición en el art. 10º.

Por lo que hace á la negativa del art. 13 la defendieron los HH. Espinel y Pólit, fundándose en la multitud del artículo y en el peligro que habla de que se arrojasen las naciones extranjeras un derecho que no tienen, para pedir la exoneración de sus súbditos. Sostuvieron el artículo los HH. Vázquez, Veintimilla y Fernández Córdoba, por ser necesario arreglar la reclamación que no pudieran hacer los agentes diplomáticos, ateniéndose al art. 1º, pero á la cual es conveniente que pueda acceder el Gobierno, si cree oportuno sacar al extranjero perjudicial en vez de tenerlo dentro del país; así pues, el artículo prevee un caso particular y debe conservarse. Observó el H. Espinel que á los extranjeros se les hacía de mejor condición que á los ecuatorianos, concediéndoles un verdadero privilegio en esta materia. El H. Matéus replicó: que el artículo era de vital importancia para que los Gobiernos tuviesen una disposición legal con que escusarse cuando los agentes extranjeros reclamaran indultos incondicionados de los reos de su nación. La H. Cámara insistió en el art. 13, así como en el plazo de veinticuatro horas del art. 14, habiendo el H. Pólit manifestado que este plazo no podía ampliarse por ser el señalado en el Código para llevar á efecto la sentencia después de ejecutoriada. También se insistió en la modificación del art. 3º, en punto á la falsificación de documentos. A este respecto, demostraron los HH. Vázquez y Gómez de la Torre, que la falsificación de documentos privados era demasiado frecuente y á veces provolvía sólo de ignorancia, no revistiendo por tanto el carácter de criminalidad que impidiese el perdón ó la rebaja de la pena impuesta al falsario; éste no debe ser castigado con tanto rigor sino cuando hubiere falsificado escrituras públicas en su matriz ó copia.

Se comunicó al H. Senado el art. 15 en la contrata acordada con el Señor Kelly para la construcción del ferrocarril de Yaguachi al frente de Guayaquil, conviniéndose el H. Senado con este artículo.

A las Comisiones 2ª y 1ª de Hacienda pasaron respectivamente estos oficios del H. Señor Ministro del ramo con los documentos anexos:

“República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.—Quito, Agosto 1º de 1887.—Señor Secretario de la H. Cámara del Senado.—El Sr. Manuel Vinueza, inspirado en nobles sentimientos de patriotismo, prestó, con su persona y dinero, importantes y muy oportunos servicios á la Restauración en los años de 1882 y 1883; pero restauado dentro de Guayaquil, tenía que cubrir con el disfrute y el siglo las cantidades que erogaba. Esta circunstancia entraña la buena voluntad del Ejecutivo, de desviar los funestos efectos que le sobrevendrán en sus intereses.

Con tal motivo el Excmo. Sr. Presidente de la República desea que el H. Congreso ayude los medios de salvar al H. Sr. Vinueza, y se con tal propósito que remito los documentos adjuntos en carencia de folios útiles.

U.S. se servirá ponerlos en conocimiento de la H. Cámara.—Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar”.

“República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.—Quito, Agosto 3 de 1887.—Señor Secretario de la H. Cámara del Senado.—El Sr. Pedro José Noboa, representante de la mortuoria del finado Sr. Diego Noboa Arceña, ha dirigido al Poder Ejecutivo el memorial que envío adjunto. El empresario del ferrocarril, que tiene la administración de la sal pida, en el informe anexo, que se someta á la resolución del Congreso actual. En su conformidad, U.S. se servirá dar conocimiento de ambas piezas á esa H. Cámara, á fin de que dicte la resolución que sea de justicia.—Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar”.

Aprobóse la redacción del proyecto de ley aclaratoria del art. 96 de la Constitución, así como la del que autoriza á los estudiantes de Farmacia para presentar libremente sus exámenes de instrucción secundaria.

Leído el correspondiente informe pasó á 3ª discusión el proyecto de decreto que ordena el pago de montepío á la Señora Mariana Vivero.

Púsose también en 2ª discusión el proyecto de ley reformatoria de la de aduana, el cual pasó á 3ª con las siguientes indicaciones:

La del H. Pólit, que advirtió se le daba al Colector facultad para disponer de algunas cantidades sin orden del Ministerio de Hacienda;

La del H. Riofrío, para que no se elimine el artículo que exime de derechos á los objetos relativos á la industria minera; pues sería dar la muerte á esta naciente industria por una cantidad miserable que perdía la Nación, quien debía mas bien fomentarla;

La del H. Vázquez, para que se llame en 3ª discusión al H. Ministro de Hacienda, quien había propuesto la supresión indicada;

La del H. Matéus, para que se desparten inmediatamente las sustancias explosivas, cualquiera que sea el envase y que las tenga, de la misma manera que las susceptibles de descomposición;

La del H. Espinel, que hizo notar se había rebajado considerablemente la subvención del Colegio “Olmedo”, y pidió se restableciera la que tenía antes;

La del H. Señor Presidente, que llamó la atención á la distribución actual que se hacía con cantidades determinadas, pudiendo suceder que no alcanzaran las rentas de la aduana, ó talvez que sobrasen; siendo mucho mas prudente hacer la distribución por unidades como hasta aquí se ha hecho;

Hizo notar á este respecto el H. Vázquez, al cambio completo en el método de distribución el que se ha adoptado, según se ve, para favorecer exclusivamente á la ciudad de Guayaquil con grave perjuicio de las rentas de las demás provincias; pidió además se asociara á la Comisión 2ª de Hacienda, la 1ª de Legislación para el mejor estudio de este asunto. Patentizó el H. Gómez de la Torre la notoria injusticia que se cometía al asignar la mayor parte de las rentas en provecho de Guayaquil y olvidarse por completo de la carretera, y en general de la provincia toda de Pichincha, siendo demasiado conocida la importancia y utilidad de un camino de tránsito general, utilísimo para la misma ciudad de Guayaquil.

Agregó el H. Señor Presidente que salía por informe del ingeniero constructor de la carretera, que la cantidad necesaria para su reparación ascendería por lo menos á 100,000 sures; si no se reparaba continuamente y ahora de un modo formal, no habría carretera cuando campalase con ella el ferrocarril del Sur.

Después de algunos instantes de receso, restablecida la sesión, el H. Echeverría dijo que no presentándose ya en la H. Cámara el Proyecto de ley reformatoria de la de Instrucción Pública, debía volver al despacho el proyecto de decreto particular sobre el estudiante Daniel Cadena Meneses; así se ordenó en efecto por la presidencia.

Fueron considerados en 2ª discusión, el proyecto de decreto relativo á la propiedad de un terreno perteneciente á la hermandad funeraria del Rosario en Quito; el que adjudica á la Municipalidad de Guano un terreno de propiedad fiscal; y el que faculta al Gobernador del Azuay para contratar la construcción de un camino entre Cuenca y Machala.

En seguida se aprobó el proyecto de decreto que acepta la propuesta del Señor Don Ignacio Palau sobre el ferrocarril de Bahía de Caracacas á Quito.

Puesto en tercer debate el proyecto de ley reformatoria de la de elecciones, el H. Vázquez pidió que volviera á leerse el informe de la Comisión, y hecha que fué la lectura prosiguió: “He aquí, pues, las razones poderosas por las que la Comisión ha creído que debe rechazar el proyecto y atenerse al principio reconocido ya en las Convenciones de 61, 78 y 84, de que las minorías deben tener alguna representación; este problema difícil de resolverse y que tanto ha agitado á los publicistas, de alguna manera se atiende cuando se deja á las minorías la esperanza de ser representadas por los su-

plentes de Diputados ó Concejales. Quizás éste no sea el mejor medio, pero siquiera es uno de los más sencillos, no pudiendo aplicarse, entre nosotros, las complicadas combinaciones que se han propuesto por publicistas tan notables como Kent, Stuard Mill, Grimké y otros; lo mejor sería, quizás, que se reconociese el voto de toda la República y conforme a sus diversas partes se repartiese la diputación, mas repito que esto no sería practicable, en nuestro caso. Lo que importa es que la minoría, que el partido vencido esté de algún modo representado. Supóngase en efecto que toda la diputación sea favorable al Gobierno ó supóngase que le sea contraria, en ambos casos conviene que haya algunas voces que promuevan en el seno de las Cámaras la discusión de los asuntos e impidan muchas injusticias y muchos desaciertos. ¿Qué inconvenientes se han seguido del sistema que hoy rige entre nosotros? antes bien, como representantes de las minorías, han asistido á las Legislaturas Diputados de pro y contra lucas han servido grandemente para resolver arduas e importantes cuestiones.

El H. Fernández Córdoba: "No es argumento el ejemplo que se cita de varias Convenciones. Por el contrario aparece que ellos obraron bajo la influencia más ménos latente de las revoluciones que las precedieron, cuando ofuscados los espíritus por teorías más ó menos utópicas y fanáticas nos daban leyes de amargo fruto en la práctica. Me refiero en especial á la Asamblea de 1834 que, si bien estuvo compuesta de hombres de innegable capacidad, dió una Constitución y leyes que deploramos todos en el día. No comprendo cómo puede sostenerse un sistema contrario al del proyecto, si se admite el dogma de la soberanía del pueblo, base del Gobierno republicano, y con el cual sólo se compatice el predominio de las mayorías en las elecciones."

El H. Espinal: "El año pasado se propuso un proyecto idéntico al que hoy se discute, y fué negado por esta H. Cámara que pesó las numerosas y sólidas razones entonces alegadas en contra de él. Para desventenar el razonamiento del H. proponente, basta considerar que la esencia del Gobierno republicano no consiste en que imperen las mayorías, sino en que el Gobierno sea de todos y para todos. Es indudable que las mayorías electorales no representan siempre el querer de la Nación y las más de las veces en las minorías se halla la verdadera ilustración, el verdadero patriotismo e independencia. Si deseamos sofocar las revoluciones, es preciso no colocar á los partidos de oposición al Gobierno en tal aprieto, que viendo-se apartados del todo, se lanzan á la rebelión armada y á sus consiguientes excesos."

El H. Mera: "Me adhiero en todo al informe de la Comisión porque también yo creo que las minorías tienen derecho á ser representadas en los gobiernos republicanos; verdad es que no podemos organizar perfectamente esta representación, pero en algo siquiera acatamos el principio con la ley actual. Además debe tenerse presente que podrán en lo sucesivo elegirse Diputados de malas ideas, que labra la ruina de la Nación: entonces, si aceptamos la reforma, no habrá más esperanza para que en el Congreso y las Municipalidades entren algunos buenos diputados ó concejales, y la voz honrada de la República quedaría sin voz ni voto. Esto es lo que puede suceder, haciéndose como se hacen entre nosotros las elecciones."

El H. Pólit: "Sin entrar en la discusión del sistema de las minorías, que es del todo inaplicable entre nosotros, voy al caso presente y me fundo en la conveniencia de la ley que llama como suplentes á los que siguen en votos. Estos no siempre representarán una minoría, sino á dos ó tres individuos que por burla darán su voto, como acaeció el año pasado con un artesano de la provincia de Tugurubá, quien llamado al Senado como senador suplente se excusó de venir por juzgarse inadecuado para dar leyes. Lo que debe recordarse es que, si las elecciones son un poco libres y animadas, se presentan siempre dos listas, por los dos partidos políticos contrarios; uno de los partidos triunfa, y el otro quedaría sin medio alguno de hacer oír su voz en los concejos de la Nación: esto no es posible. Conviene que alguna opinión contraria se escuche en las Cámaras: así se impiden muchas veces leyes y decretos inútiles y vergonzosos. No siempre quizás las Cámaras Legislativas se compondrán, como ahora, de hombres patriotas y deseosos del bien del país; pueden sobreponerse por la fuerza los que hoy son revolucionarios y conspiradores: entonces mucho nos agradecerá, que dos ó tres de nuestros toman parte en las deliberaciones del Poder Legislativo."

El H. Fernández Córdoba: "Somos republicanos y combatimos la representación por el voto de las mayorías: esta es una paradoja para mí. Bueno está que en países de alta civilización como Inglaterra y Alemania, adopten el sistema de las minorías,

pero lo hacen por ser ese el único modo de representar á la oposición en esos gobiernos monárquicos; el ejemplo que de ellos se nos cita no viene al caso; sólo falta que se nos cite á Rusia. Además nosotros no podemos imitar lo que se hace en esas naciones de avanzada civilización, cuando la nuestra es incipiente todavía. Es incompatible para mí, que las minorías, compuestas de los perversos, que son el desecho de la sociedad, tengan en su seno á todos los hombres de talento y de patriotismo de la República, y que su intervención sea indispensable en los concejos de la Nación. Llevados de esta teoría, debemos ya llamar á los monotonos y revolucionarios para que manden á las Cámaras sus representantes."

El H. Pólit: "No admito yo el sistema de las minorías, y me abstengo, por tanto, de contestar á la primera parte del razonamiento anterior. Pero sí diré que es injusto decir que el partido político vencido, por estar en minoría, se componga sólo de perversos: no, las listas de ese partido comprenderán siempre sus hombres más ilustrados y patriotas. Por eso hemos visto que en todas las Legislaturas, en la del año pasado, por ejemplo, los Senadores ó Diputados suplentes que concurren al congreso, desempeñan un papel lucido é importante, y su cooperación es utilísima en muchas cuestiones. Ya que el H. proponente apellida perversos á todos los del partido contrario, si éste viniese á triunfar, con su reforma las Cámaras se compondrán sólo de perversos, sin una sola excepción de honrado y patriótico."

El H. Vázquez: "Dilucidada ya la cuestión, sólo me resta aclarar dos puntos. En lo relativo al principio de las mayorías que tanto se invoca, diré en primer lugar, que está admitido en la ley vigente, aunque muchas veces la mayoría relativa es la que elige, y no la absoluta: pero en todo caso, la mayoría es la que prevalece, y sólo para recomparar á sus elegidos, es decir, rarísima vez, es cuando se tiene en cuenta la opinión de la minoría. Por lo demás, no hay para que declaramos contra la Asamblea de 1834: no fué ella la que estableció este principio, sino la célebre y alabada Convención de 1861; desde entonces ha regido entre nosotros excepto durante la época de la Constitución de 1869. Si alguna vez salen electos artesanos como diputados, bien venidos sean: los que alardean de republicanismo, no deben regañar su concurrencia."

El H. Mera: "Sólo añadiré que el principio de las mayorías no prohibe, en un Gobierno democrático, que todos conserven sus derechos; por malos que sean algunos ciudadanos, si un perverso concurre legalmente á las Cámaras, en nombre de ellos, tenemos que aceptarlo."

El H. Fernández Córdoba: "No sólo me he quejado del sistema electoral que adoptó la Asamblea de 1834, sino de todos sus sucesos, más ó menos contagiados del virus radical que en su seno fraguaba ya la revolución de fines de aquel año. En cuanto á la Asamblea de 1861, cierto que fué libérrima, lo reconozco; pero esto no significa que acertó en todas sus leyes secundarias. Para combatir el proyecto, se alegan excepciones honorosas entre los suplentes: legislar por excepciones, es legislar en el aire. Nadie me ha contestado al argumento esencial fundado en la soberanía del pueblo; yo no busco el aura popular, pero sí defiendo los intereses más preciosos del pueblo."

El H. Gómez de la Torre: "Muy bien se discutió este punto en el Congreso pasado, y hoy se han repetido los mismos argumentos de entonces. No insistiré, pues, demasiado: sólo debo decir que yo he firmado el informe y estaré contra el proyecto, porque me parece pernicioso y fatal el sistema del exclusivismo en los gobiernos, que trae consigo terribles consecuencias, excusando y fomentando las revoluciones. Se ha citado el ejemplo de un artesano de la provincia del Tugurubá: ojalá hubiese concurrido á esta H. Cámara; se excusó por modestia, pero fué honrosísimo para el Senado el haberle llamado una y dos veces á su seno."

El H. Espinal: "Por último, en países republicanos y democráticos, los Congresos representan á esos antiguos concejos del pueblo romano, á los que asistía todo el pueblo; que todo el pueblo tenga, pues, sus diputados en las Cámaras Legislativas."

Cerrado el debate, se negó el art. 1º, y en consecuencia, se dió por negado todo el proyecto.

Aprobóse luego en 3ª discusión el proyecto de decreto interpretativo de la ley de 22 de Julio del presente año.

Leído el siguiente informe de la Comisión Diplomática, se aprobó el anexo proyecto de decreto, así como el Convenio entre el Ecuador y el Perú.

"Señor.—Vuestra Comisión Diplomática ha examinado la convención celebrada entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Perú y Ecuador para que se sometan á la decisión arbitral de S. M. el Rey de España las cuestiones

pendientes sobre límites del territorio de ambos Estados; y la convención propuesta á la autorización que concede el Poder Ejecutivo en el decreto legislativo de 10 de Abril de 1884. Por tanto, y en consecuencia, á que debe prevostarse por medios amigables la conclusión de un asunto que contribuya eficazmente al acaudamiento de las buenas relaciones de amistad de las dos Naciones y á su mutuo progreso, vuestra Comisión opina, que podrá aprobar la convención en referencia, en los términos del proyecto adjunto.—Tal es el dictamen de la Comisión, salvo vuestra más acertada deliberación.—Quito, 4 de Agosto de 1887.—Gómez de la Torre.—Vázquez.—Mera."

"EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo acerca de la convención celebrada para someter á decisión arbitral las cuestiones pendientes entre el Perú y el Ecuador sobre los límites territoriales de los dos Estados,

Decretó: Art. único. Se aprueba la convención celebrada el 1º del presente mes de Agosto de 1887, entre los Plenipotenciarios de los Gobiernos del Perú y el Ecuador, con el objeto de someter á la decisión arbitral de S. M. el Rey de España, las cuestiones pendientes sobre límites territoriales de los dos Estados.

Dado en Quito, &c"

También se aceptaron en 3ª discusión los tratados con Alemania y Bélgica, y el proyecto de decreto que los aprueba.

Aprobáronse de seguida estos dos informes de la Comisión 1ª de Legislación:

"Señor.—Vuestra Comisión de Legislación se abstiene de abrir dictamen sobre la oposición que ha hecho el Concejo Municipal del cantón de Ilo y los vecinos de las Ramas á la anexión de esa parroquia al cantón de Latacunga, no existiendo en la Secretaría solicitud alguna relativa al asunto; y en su virtud devuelve aquellos documentos al archivo.—Quito, 4 de Agosto de 1887.—Gómez de la Torre.—Vázquez.—F. Córdoba."

"Señor.—Vuestra Comisión de Legislación carece de datos para informarse sobre la solicitud de los vecinos de Saquisilil para á separar esta parroquia del cantón de Latacunga y anexarla al de Pujilí. Por tanto, debía mandar que se archive aquella solicitud.—Quito, Agosto 4 de 1887.—Gómez de la Torre.—Vázquez.—F. Córdoba."

Venidos de la H. Cámara colegisladora, pasaron á 2ª debate y á las Comisiones respectivas, los siguientes proyectos de decreto:

- 1º el que establece una escuela gratuita de niñas en Guayaquil, dirigida por las HH. de la Caridad, á la de Instrucción Pública.
- 2º el relativo á indemnización de daños y perjuicios, á la Comisión 1ª de Legislación.
- 3º el que vota \$ 8,000 para la canalización de las calles de Ibarra, á la Comisión de Fomento.
- 4º el que exige al Sr. José Ponté Elizalde de dar el examen de inglés para optar el grado de bachiller, á la Comisión de Instrucción Pública.
- 5º el que reconoce como válidos en el Ecuador los estudios hechos en Chile por los Sres. Muñoz y Barrios, á la Comisión de Instrucción Pública; y
- 6º el que concede montepío á la Sra. Zeila Vera, á la Comisión de Guerra.

Duelto por esta H. Cámara el proyecto de decreto que prorroga el plazo para la ejecución de la ley sobre reemplazo del Ejército, se encomendó su redacción á la Comisión respectiva.

Comunicóse haber insistido á su vez la H. Cámara colegisladora en el indulto de los desertores del Ejército.

Conformándose la H. Cámara de Diputados con el proyecto de decreto que favorece en sus estudios al Sr. Virgilio Faredes, se lo mandó á la Comisión Redactora.

Finalmente se pasó á la Comisión Eleccionaria la solicitud de varios vecinos de Quito para que se declare vigente el decreto de 2 de Diciembre de 1865.

Siendo las 4 de la tarde y terminado el despacho, se levantó la sesión.

El Presidente, Camilo Ponce.
El Secretario, Manuel M. Pólit.

Sesión ordinaria del viernes 5 de Agosto.

Fué instalada á las 12 del día, y concurrieron los HH. Sres. Presidentes, Vicepresidentes, Aguilar, Chiriboga, Dávila, Echeverría, España, Espinel, Fernández Córdoba, Gómez de la Torre, Ilimo, León, Madrid, Matéus, Mera, Morales, Nájera, Paer, Piedra, Pólit, del Pozo, Riorio, Serrano, Vázquez, Veintimilla y Viteri.

Después de aprobarse el acta de la se-

sión anterior, se comunicó haber negado la H. Cámara Colegisladora la adición hecha por el Senado en el art. 28 de la contrata con D. Ignacio Palau; insinuando en ella esta H. Cámara y fueron encargados de sostener la inestabilidad los HH. Pólit y Fernández Córdoba.

En 2ª discusión fueron considerados los siguientes proyectos de decreto:

- 1º el que vota la cantidad de \$ 2,000 para el Hospital de Riobamba;
- 2º el que concede una pensión á la Srita. Dª Mariana Ribadeneira;
- 3º el que permite á los Sres. Zambrano y Velásquez presentar los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo improrrogable de seis meses;
- 4º el que establece una escuela gratuita de niñas en Guayaquil, bajo la dirección de las Hermanas de la Caridad;
- 5º el que prohíbe la indemnización de daños y perjuicios por el Estado en ciertos casos;
- 6º el que vota \$ 8,000 para la canalización de las calles de Ibarra; y
- 7º el que ordena inscribir en la lista de inválidos al Sargento Mayor D. Camilo Ozaeta; habiéndose negado el informe de la Comisión y sustituido el artículo del proyecto con el subsiguiente, propuesto por el H. Vázquez y apoyado por el H. Gómez de la Torre.

"Excmo. Señor.—El proyecto de Decreto que os ha enviado la H. Cámara de Diputados, ordenando que se dé de alta en el depósito de inválidos de esta Capital al Capitán con grado de Sargento mayor Camilo Ozaeta, es inconstitucional porque ataca la facultad 10ª del art. 90 de la Constitución; por tanto, vuestra Comisión de Guerra es de parecer que no debéis aprobar el mencionado Decreto, y os limitáis á recomendar al Poder Ejecutivo la expedición de la respectiva cédula al peticionario; salvo en todo caso, vuestro más acertado concepto.—Quito, Agosto 4 de 1887.—Guerrero.—Nájera.—Rioriofó."

Que negándose el informe de la Comisión, se sustituya el artículo del proyecto con el esterior: "Autorízase al Poder Ejecutivo para que conceda al Sargento Mayor Camilo Ozaeta la respectiva cédula de inválidos con vista de los documentos que ya tiene presentados, las cuales se declaran suficientes para el efecto, no obstante la falta de constancia de su llamamiento al servicio."

A este respecto, el H. Vázquez hizo ver, después de leer los documentos presentados por el solicitante, que su petición era muy justa y que se reducía á que se subsanasen la falta de ciertos documentos, falta de la cual no era responsable el proyecto tal como venía de la H. Cámara de Diputados no podía aprobarse por ser contrario á la atribución 10ª del art. 90 constitucional, pero sí debía atenderse en la forma propuesta á la solicitud de un desgraciado inválido.

Remitidos por la H. Cámara de Diputados, se dió 1ª lectura á los siguientes proyectos de decreto, que pasaron á las respectivas Comisiones:

- 1º el reformatorio del Código Penal, á la Comisión 1ª de Legislación;
- 2º el relativo á las obras públicas que deben trabajarse de preferencia á la Comisión del ramo;
- 3º el que establece un Colegio "Nueve de Octubre" en Machala, á la Comisión de Instrucción Pública;

Pasó á tratarse del proyectado Presupuesto de Gastos en 3ª debate. Fueron aprobados desde luego, como constaban en el proyecto del Ministerio todas las partidas de ingresos. Informó entonces verbalmente, á nombre de la Comisión 1ª de Hacienda, el H. Vázquez que parecía más oportuno y sensato no decretar sin consideración aumentos de sueldos y otros gastos, cuando el mismo proyecto arroja un déficit de \$ 200,000, sobre el cual habría de añadirse el crecimiento de los gastos militares para el pie de fuerza en el año de 1888. Agregó el H. Sr. Presidente que el déficit sería aun mayor, una vez arreglada, conforme al Concordato, la repartición del diezmo, de cuyo convenio provisional ha presentado el desahucio al Gobierno el Ilmo. Sr. Arzobispo; por otra parte el aumento de sueldos no podía regularmente ha-

cerse en el presupuesto, sino en la ley de sueldos ó en las leyes particulares respectivas.

Tratándose de la Sección de Ingresos, se aprobaron el art. 1º y el 2º, modificados ambos en proporción al número de diputados disminuido de 49 á 35. Aprobado el art. 3º, el 4º lo fué también con la indicación de la H. Cámara de Diputados, y el aumento del sueldo del amanuense, elevado á \$ 360, á propuesta de la Comisión, en vista de la publicación del registro de leyes que habría de hacerse, según el decreto legislativo de 13 de Julio del presente año.

En el art. 5º, se negó el sueldo asignado al secretario privado del Presidente de la República, absteniéndose de votar el H. Sr. Vicepresidente por ocupar su yerno este destino en la actualidad. El art. 6º se aceptó con las modificaciones hechas por la H. Cámara de Diputados.

Respecto al aumento del 25% en los sueldos de todas las Gobernaciones, el H. Vázquez observó que este aumento en masa era inconstitucional y gravoso, pues no atendía ni á la diversa categoría, ni al diferente trabajo de los Gobernadores: lo mejor sería negar de una vez esta modificación y hacer algunos aumentos parciales, caso de estimarlos justos y necesarios. Negó, en efecto, la H. Cámara el sobrenseñado del 25% aprobado por la H. Colegisladora; y aceptó todos los artículos del cap. 4º, tal como viniera del Ministerio, sin más aumento que el acordado, á propuesta del H. Vázquez y de la Comisión, para el oficial mayor y los dos amanuenses de la Gobernación del Azuay, los cuales ganarán respectivamente \$ 288 y \$ 168 cada uno.

Aprobado el cap. 5º, se suspendió la aprobación de los capítulos 6º y 7º excepto la del art. 27, habiendo indicado el H. Piedra que al capellán del Panóptico debía aumentarse su miserable sueldo, con el cargo de celebrar allí la misa diariamente y de explicar el catecismo á los presos. El Ilmo. León dijo, sobre este particular, que sabía el descuido completo que en la parte religiosa había en el Panóptico, faltando á veces la misa del domingo, por no conseguirse un capellán con tan miserable renta.

En este momento volvieron los HH. Pólit y Fernández Córdoba y comunicaron haberse conformado la H. Cámara Colegisladora con la adición del art. 28 en la contrata sobre el ferrocarril de Cañabates á Quito.

Siguió discutiéndose el Presupuesto de gastos, y se aprobó el art. 28, tal como se formulara por la H. Cámara de Diputados; aprobándose asimismo los arts. 29, 32 y 33, suspendiéndose los arts. 30 y 31, para después de aprobada la ley reformatoria de la de aduanas. A este respecto el H. Pólit advirtió que se corría el riesgo de duplicar las partidas de los participes en las unidades del 20% de recargo; contestó el H. Vázquez que no había este temor, porque en el Presupuesto sólo se sentaban estas cantidades para constancia de ellas; por lo demás se insertaba posteriormente un artículo aclaratorio. El H. Mateus observó que, discrepando las HH. Cámaras sobre el sistema que debe seguirse para el reparto de las unidades, no se sabía á que atenderse; y algunos participes, como el cuerpo de incendios, iban á salir en extremo perjudicados. Por indicación del H. Sr. Presidente, se suspendieron todos los artículos conexiones con las disposiciones de la Ley de Aduanas.

En el capítulo 9º de "Instrucción Pública", suspensos los artículos 40, 42, 43, 44 y los añadidos por la H. Cámara Colegisladora y negado el art. 41, se aprobó lo demás con las modificaciones de la H. Cámara de Diputados.

Al art. 46, inciso 3º, por indicación del Ilmo. León se agregaron los curatos de Gualleturo y Suscal, con iguales asignaciones, siendo, por tanto, el aumento de \$ 480.

El art. 47, en la forma venida de la H. Cámara de Diputados se aprobó, elevándose la cantidad total á 30,000 sueldos, á propuesta del H. Sr. Presidente; y adicionándose el artículo con las palabras "especialmente para la reconstrucción de la Merced en Portoviejo", después de

"templos"; y con el inciso siguiente: "De esta suma se dedicarán \$ 8,000 para la reparación de las iglesias derruidas por el último terremoto en el Obispado de Cuenca". Este último pedido se hizo con sumo encarecimiento por Ilmo. León, Prelado de aquella Diócesis.

Aprobado el art. 48, lo fué también el art. 49, redactado en estos términos, á petición del H. Vázquez: "Para las misiones del Napo, Canelos y Gualaquiza... \$ 8,000". A instancia del H. Sr. Presidente y del Ilmo. León, en sus partes respectivas, se agregó este inciso: "Para el establecimiento de escuelas de niñas en el Napo y Gualaquiza, bajo la dirección de las Hermanas de la Caridad, \$ 4,000".

Se aprobó el art. 50 y suspendiéndose los artículos 51 y siguientes, que tratan de Hospitales y otras obras de Beneficencia.

Por último, aprobados los artículos 56 y 57, suspendiéndose también el art. 58; y la H. Cámara se puso en receso.

Restablecida la sesión se leyeron los siguientes proyectos de decreto venidos de la H. Cámara de Diputados:

1º El que autoriza á los Gobernadores para rectificar la delimitación de las calles, caminos y plazas de las parroquias rurales;

2º El que faculta al Poder Ejecutivo para contribuir á la erección de la estatua de Bolívar en el Istmo de Panamá;

3º El que ordena se pague una pensión de montepío á la Señora Dolores Torresano;

4º El que ordena se liquiden las pensiones de igual clase devengadas desde 1864, hasta 1875 por la Señora Rafaela Isurieta, viuda de Maldonado. (Estos dos últimos proyectos pasaron al estudio de la Comisión de Guerra);

5º El que manda pagar al Señor Don Francisco Jiménez Arce la cantidad que reclama por erogaciones hechas por él como Cónsul del Ecuador en Panamá;

6º El que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la construcción de un muelle en Manglar alto;

7º El que anexa la parroquia de Junín al cantón de Portoviejo;

8º El que destina la cantidad de \$ 1,000 anuales para el camino de Cuenca á Gualaquiza, y la de \$ 800 para el camino de Paute á Méndez;

9º El que adjudica terrenos baldíos al Hospital y Corporación Universitaria de Cuenca;

10º El aclaratorio de la ley que abolió la prisión por deudas;

11º El que ordena el gasto necesario para la traslación á Cuenca de los restos del finado Coronel Antonio Arteaga y difunto Comandante Don Manuel M. Borrero.

12º El que anexa los terrenos y caseríos colindantes al río Chimbo, al cantón de Yaguachi [no "Olmedo" según confesión del H. Dávila];

13º El que excita al Poder Ejecutivo para reclamar el exacto cumplimiento del tratado de comercio entre el Ecuador y Colombia; sobre este punto el H. España manifestó la urgencia de remediar el mal inculcable que padecían, en sus intereses agrícolas é industriales, las provincias del Norte, cuyos productos exportados á Colombia pagan crecidos derechos en la frontera, á pesar del tratado, mientras que los efectos colombianos son introducidos libremente al Ecuador.

Otro proyecto que faculta al Gobierno para nombrar agentes fiscales en las provincias, y señalarles sueldo, fué negado por inconstitucional.

Devueltos por la H. Cámara Colegisladora, pasaron á la Comisión de Redacción el proyecto de decreto sobre el camino de Chuquipeco á Guaranda, el que reconoce montepío á las viudas de los militares muertos en los años de 1882 y 83; y el que provee de agua potable á Gualaquiza.

Insistiendo aquella H. Cámara en la negativa del art. 13 y en la modificación del art. 14, del proyecto de ley sobre el ejercicio del derecho de gracia y conmutación, se conformó el Senado con la insistencia, y pasó también el susodicho proyecto á la Comisión Redactora.

Continuándose la discusión del Presu-

puesto de Gastos, se aprobó el art. 59, lo mismo que el art. 60; en el cual admitiéndose el aumento de dos amanuenses, pero se conservó el número de ocho revisores. Todo el capítulo de Tesorerías fué también aprobado con las siguientes modificaciones: en el art. 62, se dejó la partida antigua de gastos de escritorio en \$ 38,400; desecháronse las variaciones de la H. Cámara Colegisladora en el art. 63, excepto la relativa al oficial 1º anotador; tampoco se aceptaron los aumentos en el art. 68.

Suspendiéndose en este punto la discusión, por ser ya las cuatro de la tarde, y convocada sesión extraordinaria para las 7 de la noche, se levantó la del día.

El Presidente, *Camillo Fonca*.
El Secretario, *Manuel María Pólit*.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión extraordinaria del 5 de Agosto.

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Barriga, Coronel, Dávalos León, Freile, Gálvez, Gómez Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Ledezma Zavaleta, Manrique, Madrid, Noboa, Ortega, Palacios, Pino, Proaño y Vega, Rivera, Salazar, Sánchez, Sevilla, Samaniego, Uquillas, Villagómez y Vinuesa.

Aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior, fueron considerados en 2ª discusión y pasaron á 3ª los proyectos siguientes: el que exime de todo impuesto á los productos de la agricultura; el que establece la tramitación que debe seguirse en el juzgamiento de los revolucionarios; el que aprueba el "Convenio" celebrado el 1º de Agosto de este año entre los Plenipotenciarios del Ecuador y el Perú, y el reformatorio del Código de minería.

Puesto en tercer debate el reformatorio de la Ley de Régimen Municipal, la Presidencia ordenó que primero se discutiese el art. 2º por ser el principal. Considerándose éste, se lo aprobó modificándose por la siguiente proposición del H. Arizaga, con apoyo del H. Rivera: Que en vez de "á juicio de las Municipalidades", diga "á juicio del Poder Ejecutivo".

El inciso 1º del art. 1º fué sustituido por esta proposición hecha por los HH. Arizaga y Pino: Que el inciso 1º del art. 1º diga: "Esta renovación será alternativamente de 6 ó 5 miembros en los Concejos que se compongan de 11, de 5 y 4 en los que se compongan de 9; de 3 y 2 en los que se compongan de 5".

Aprobóse el inciso 2º y los demás artículos del proyecto.

Fueron también aprobados los artículos 1º y 2º del que prohibe á las Municipalidades dar sus capitales á mutuo; después de lo cual, el H. Ortega, apoyado por el H. Coronel propuso: "Los Concejos que dieren á mutuos el dinero del Concejo y los Tesoreros que ejecutaren, serán obligados á entregar inmediatamente las cantidades y á pagar una multa equivalente al 24% de interés anual por la cantidad prestada, y por razón del tiempo". Negada esta proposición, los HH. Salazar y Ledezma Zavaleta hicieron esta otra que también se negó: Que se agregue el artículo siguiente: "Lo dispuesto en el art. 1º no obsta para que las Municipalidades puedan poner sus capitales en los Bancos en cuentas corrientes".

Finalmente, fué aprobada la que sigue de los HH. Hidalgo y Pino: "Que las Municipalidades que tuviesen dinero á mutuo, procedan al inmediato cobro de capital é intereses, siempre que esté vencido el plazo".

Los HH. Noboa y Rivera propusieron entonces: "Que después del No 8º del art. 73 se ponga el siguiente: "Las cabezas de ganado menor que maten para el abasto público. La imposición será hasta cuarenta centavos por cabeza".

El H. Salazar, con apoyo del H. Proaño, modificó la parte final en estos términos: "La contribución será de 5 á 20

centavos por cabeza".

Tanto la modificación como la principal fueron negados.

A petición del H. Uquillas, se dejó suspenso esta discusión, se nombró á los HH. Salazar, Villagómez y Coronel para que previo estudio de la solicitud presentada al H. Senado por la Municipalidad de Quito, emitan un informe, indicando las adiciones y modificaciones que deben hacerse en la Ley de Régimen Municipal.

Discutiéndose por 3ª vez el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato con cualquiera de los Bancos de emisión de la República á fin de amortizar la moneda de mala ley; el art. 1º se aprobó modificándose en estos términos por los HH. Arizaga y Salazar: Que el artículo diga: "El Gobierno contratará con cualquiera de los Bancos de emisión de la República la amortización de la moneda de mala ley".

A propuesta del mismo H. Salazar y del H. Uquillas al art. 2º se aumentaron estas palabras con las que debe empezar: "En caso de contratar un empréstito para la amortización de que habla el artículo anterior, el Gobierno lo recibirá 25".

Se aprobaron sin modificación alguna los artículos 3º, 4º, 5º y 7º; del inciso 2º, del art. 6º se suprimió la palabra "introducción" y se dispuso que empezare así: "vencido el plazo de que trata el inciso anterior, no se permitirá 25".

El H. Arizaga informó que la Comisión ocasional nombrada para estudiar el proyecto, enviado por la H. Cámara Colegisladora como modificatorio del que permite al Sr. Carlos Terán rendir sus exámenes correspondientes al 3er año de Jurisprudencia, sin que obste la falta de matrícula, creía que, siendo enteramente distinto de éste, debía discutirse por tres veces.

La H. Cámara en conformidad con el dictamen de la Comisión, resolvió que se discutiese en el originado en ella y se discutiese por separado el otro, el cual pasó á 2ª discusión. La presidencia encargó á los HH. Uquillas y Pino sostener la insistencia en el Senado.

Después de aprobarse la redacción de la propuesta del Sr. Kelly para la prolongación del ferrocarril del Sur y del proyecto que lo aprueba, se levantó la sesión.

El Presidente, *Aparicio Ribadeneira*.
El Secretario, *José María Banderas*.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión ordinaria del 6 de Agosto.

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Barriga, Carrasco, Crespo Toral (C), Coronel, Dávalos, Freile, Gálvez, Gómez Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Ledezma Zavaleta, Manrique, Madrid, Noboa, Ortega, Palacios, Rivera, Ruiz, Salazar, Sánchez, Sevilla, Samaniego, Uquillas, Velasco (A), Velasco (N), Villagómez y Vinuesa.

Aprobada el acta, la Comisión de Redacción presentó la propuesta del Señor Ignacio Palau, y el decreto que la acepta, para la construcción del ferrocarril de Bahía, Leidos los documentos, la H. Cámara aprobó la redacción y mandó pasarlos al Poder Ejecutivo. Puesta en 15º pasó á 2ª discusión el proyecto de decreto aclaratorio del de 22 de Julio del presente año, sobre reintegro de sueldos á los empleados de la Dictadura de 1882; y considerado en 2ª pasó á 3ª el decreto que ordena el pago de \$ 10,000 al Convento máximo de Santo Domingo.

En seguida se puso en tercer debate el proyecto que faculta al Poder Ejecutivo, para que pueda poner los Colegios Nacionales, bajo la dirección de Institutos religiosos docentes, considerado el art. 1º, el H. Coronel dijo: la ley de Instrucción Pública, ha determinado entre las atribuciones que concede al Consejo General, la facultad de que pueda crear ó suprimir los Colegios nacionales, y ahora yo no sé, porque se quiera arrear esa facultad al Consejo, para concederla al Ejecutivo. Si se quiere que el Gobierno

tenga alguna intervención en dichos Colegios, la misma Ley de Instrucción Pública le ha dado representación en el Consejo, previniendo que sea miembro de éste, el Ministro de lo Interior e Instrucción Pública. Una dolorosa experiencia nos ha demostrado lo perjudicial que es separar los Colegios de la tutela del Consejo general, para ponerlos bajo la inmediata dirección del Ejecutivo. El Congreso de 1880, concedió á Veintemilla la facultad de nombrar y remover á los Profesores de los Colegios Nacionales, y sin embargo de que la intervención del Gobierno en esa época no fué tan amplia, como la que ahora se quiere conceder, ya vimos como se arruinaron esos establecimientos; y apesar de que aquella ley decía: "el Ejecutivo sólo por esta vez entenderá en la dirección y organización de los Colegios"; y ahora se quiere que el Poder perpetuado tenga la facultad de cerrarlos cuando más se le antoje. No hay, pues, razón para quitar al Consejo general las preciosas facultades que le concedió la ley.

Los HH. Vicepresidente, Proaño, Crespo Toral (C.), Villagómez, e Hidalgo, manifestaron la conveniencia de que los Colegios Nacionales sean regentados por Institutos religiosos doctores, y que eran infundados los temores del H. Coronel, de que el Ejecutivo abusara de esta ley para cerrar los Colegios Nacionales, porque no siempre se iba de suponer que el Gobierno ha de abusar de las leyes; menoscaban un asunto tan importante como es la educación de la juventud. Dada la ley, el Ejecutivo verá cuales son los Colegios que convenga arreglar á la dirección de Institutos religiosos que por experiencia práctica son los únicos que con provecho educan á los jóvenes.

El H. Arizaga expresó que aprobará la 1ª parte del artículo y negará la 2ª, porque si bien encuentra conveniente que los Colegios sean dirigidos por Institutos religiosos, no acepta que se conceda al Ejecutivo la facultad de suspenderlos á consecuencia de no ser fácil la consecución de Institutos doctores.

El H. Ortega combatió el artículo como peligroso para la educación de la juventud, por cuanto no le sería fácil al Ejecutivo atenderla en medio de las complicadas ocupaciones propias de su destino; que por otra parte el Consejo General compuesto de personas muy respetables, era el único competente para estudiar de una manera ventajosa en este asunto; que aquello de centralizar todos los ramos de la administración pública, en manos de una sola persona, es contrario á todo precepto de justicia y encaminado por lo mismo á hacer que impere la voluntad de un sólo hombre con perjuicio de los intereses nacionales.

Cerrado el debate y votado por partes el artículo, á petición del H. Coronel, fué aprobado, como lo fueron también los demás artículos del proyecto, menos el 5º que fué negado, y se mandó devolver á la H. Cámara del Senado donde tuvo origen.

En seguida se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, por medio del cual pide se le autorice á legalizar el gasto de \$ 400 hecho en suministro de víveres, á más de la ración en dinero á los soldados que permanecieron en las montañas de Occidente en persecución de las montañas. Este asunto pasó al estudio de la Comisión 2ª de Hacienda.

La Secretaría del Senado comunica que esa H. Cámara ha negado el proyecto aprobado en ésta, facultando al Ejecutivo nombrar agentes fiscales en los lugares en que no lo haya. Consultada la H. Cámara insistió en el proyecto y la Presidencia designó á los HH. Arizaga y Salazar para que sostengan la insistencia ante el Senado.

El H. Ugullas informó que la H. Cámara del Senado no se ha conformado con la insistencia de la de Diputados del proyecto que faculta al Sr. Carlos R. Terán á presentar sus exámenes de tercer año de Jurisprudencia sin necesidad de matrícula. Igual informe dió el H. Arizaga, respecto de la insistencia de esta H. Cámara al proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para nombrar Agentes Fiscales.

Puesto en 3ª discusión el proyecto que

exhonerar de todo impuesto los productos de la agricultura, fué aprobado con la siguiente modificación, hecha por el H. Coronel con apoyo del H. Villagómez: "que la exención sea únicamente respecto á los productos de la agricultura nacional".

También fué aprobado en tercer debate convenio celebrado entre los Excmos. Plenipotenciarios del Ecuador y el Perú, sobre los límites, sometiendo este asunto á S. M. el Rey de España, que lo decidirá como árbitro de derecho.

Luego pasó á 3ª discusión el proyecto que faculta al Consejo general de Instrucción Pública, para conceder dispensa de matrículas á los estudiantes que no hayan podido obtenerlas oportunamente.

En seguida se leyó el siguiente informe que fué aprobado: "Excmo. Señor:—La Comisión ocasional que tuvisteis á bien nombrar para el examen de la solicitud elevada al Congreso por la Municipalidad de Quito, tiene á honra informar lo siguiente: 1ª la sesión de un lugar oportuno para la plaza de mercado, la relativa á que el Gobierno reasuma la acción que el municipio tiene en el teatro; la reforma del art. 4º de la ley de 1883; la que mira al privilegio concedido á los Sres. Vinuza y Ontaneda, y la apertura del camino, para el tránsito del ganado, son asuntos de un decreto especial, que ya no puede dictarlo el Congreso, por estar al clausurar sus sesiones y debéis dejarlos para la próxima Legislatura: 2ª Los gravámenes sobre la cabeza y sobre los fuegos, parecen á vuestra Comisión estar ya autorizada por los números 4º y 6º del art. 73 de la Ley de Régimen Municipal: 3ª Después del N.º 9º debéis agregar éste: "Los cochles, carros, carruajes y demás vehículos movilizados por bestias siempre que estén en servicio. El impuesto será de veinte centavos á un suere": 4ª La contribución por cada perro que se conserve parece muy justa; pero se halla ya suficientemente establecida y reglamentada con lo que dispone el art. 94 del Reglamento de Policía: 5ª Justo es también que se grave la matanza del ganado menor, y aun cuando negásteis anoche esa proposición, ahora os la presentamos reformada en estos términos: "Por cada cabeza de certero, de cerdo ó de ganado lanar que se mate para el abasto público, el impuesto será de quince á veinte centavos.—Quito, Agosto 6 de 1887.—Villagómez.—Salazar.—Coronel".

Puesto á discusión y votado por partes fué aprobado: debiendo ponerse como artículos adicionales al proyecto de ley reformativa de la de Régimen Municipal, las siguientes proposiciones, que fueron aprobadas: del H. Ugullas con apoyo de los HH. Proaño, Rivera y Noboa: "Se concede acción popular para hacer efectiva la responsabilidad que impone el artículo anterior, á los Concejeros municipales y al Tesorero". Del H. Rivera con apoyo del H. Noboa: "Las Municipalidades que tengan ya establecido el impuesto de rodaje, pueden continuar cobrándolo conforme á la tarifa establecida".

La H. Cámara del Senado devuelve aprobados los tratados de paz y amistad celebrados entre el Ecuador y Alemania y el Reino de Bélgica, y se pasó á la Comisión de Redacción.

Convocados los HH. Diputados á reunión extraordinaria por la noche se levantó la sesión.

El Presidente, *Aparicio Ribadeneira*.
El Secretario, *José María Banderas*.

Sesión extraordinaria del 6 de Agosto.

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Barriga, Carrasco, Coronel, Dávalos León, Freile, Galvez, Gómez Jurado, Hidalgo Jaramillo, Landívar, Ledezma Zavaleta, Manrique, Madrid, Noboa, Ortega, Paredes, Palacios, Pino, Proaño y Vega, Rivera, Salazar, Sánchez, Samaniego, Ugullas, Villagómez y Vinuza.

Aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior, se puso en conocimiento de la H. Cámara que el Poder Ejecuto-

tivo había devuelto objetado en lo relativo á una cláusula el proyecto de contrato para construcción del ferrocarril de Los Ríos; mas no habiéndose devuelto el contrato mencionado, se aplazó la consideración de este asunto para la próxima sesión.

En seguida se dió lectura al cablegrama con que S. E. el Presidente de la República de Colombia contesta al saludo enviado por el Gobierno Ecuatoriano el 20 del mes próximo pasado, aniversario de la Independencia de esa República.

Considerado en 3ª discusión el proyecto relativo á emolumentos consulares fué aprobado.

Leyóse después el siguiente informe:

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión Ocasional llamada á dictaminar sobre el decreto de caminos vecinales que sometisteis á su examen, es de parecer que la H. Cámara de Diputados debe limitarse y aprobarlo tal como ha sido formulado por el H. del Senado; pues cualquier modificación ó adición que pudiera hacerse á este respecto sería hoy extemporánea é incoherente, y daría por resultado la insubsistencia de un proyecto que si bien pudiera ser deficiente, tiende á corregir en su mayor parte los abusos y daños ocasionados por los particulares en las vías públicas. Salvo el más atinado concepto de la H. Cámara.—Freile.—Noboa.—Proaño y Vega".

El proyecto á que el informe se refiere, pasó á 3ª discusión; así como el reformativo de un artículo de la misma ley, enviado por el Ministerio de lo Interior.

Pasaron también á 3ª el que anexa la parroquia de Caldera á la de Pimampiro, y el que proroga en favor del Sr. Ezequiel Burbano el tiempo durante el cual pudo graduarse en medicina sin pagar los derechos correspondientes, en virtud del privilegio concedido por la Convención Nacional de 1833 á los estudiantes que tomaron parte en la guerra contra la Dictadura.

Continuando la 3ª discusión de la propuesta del Sr. Wiswell para la construcción del ferrocarril del Pañón, y discutiéndose la cláusula 14, la defendieron los HH. Gómez Jurado, Proaño y Vega, Ugullas e Hidalgo, alegando sobre todo que, caso de no aceptársela, el empresario desistiría del negocio; y la impugnaron los HH. Fernández Madrid, Ortega y Arizaga. El H. Salazar apoyado por el H. Gómez Jurado, propuso:

Que la cláusula 14, del contrato diga: "El Gobierno fija cinco mil libras esterlinas, ó su equivalente en moneda del país, el precio de cada kilómetro del ferrocarril, para el sólo objeto de calcular sobre esta suma el interés del 6% anual, en la misma moneda ó su equivalente: el cual interés &".

El H. Villagómez con apoyo de los HH. Madrid, Ortega y Carrasco modificó esta proposición con la siguiente:

"Que en la cláusula 14 se diga: El Gobierno fija en treinta mil sueres, ó su equivalente en oro americano, el precio &".

Después de breve debate, fué negada la proposición del H. Villagómez y aprobada la del H. Salazar, después que el H. Gómez Jurado dijo:—Altratar, Excmo. Señor, de empresas como la que nos ocupa, no debemos fijarnos tan sólo en lo que damos sino también en lo que recibimos; y dado el caso, que no lo creo jams, de que se sacrificaran en algo las rentas nacionales, como lo suponen algunos HH. Señores, las entradas para la Nación serían, por otra parte considerables, supuesto el mayor incremento en el comercio, y haciendo, como por medio de tal vía se harían, más accesibles las riquezas que depara al Ecuador la conclusión del gran Canal de Panamá. El Sur de Colombia será el que en su mayor parte pague el valor del ferrocarril proyectado; y aunque no fuera así, allí están las provincias de Imbabura y el Carchi que, contando con una inmensidad de terrenos, y terrenos tan férricos, los entregarían por completo á la agricultura y darían á la empresa y la Nación muy cuantiosos capitales. Por lo pronto, la falta

de vías de transporte hace que los propietarios no dediquen á la siembra otros terrenos que los indispensables para la producción en pequeño y adaptable á un consumo puramente local; y aun así, las más veces las cosechas de un año encuentran en los graneros las del anterior. Dada á esas provincias el ferrocarril del Pacífico, y os lo prometo que ellas solas lo pagarán. Por otra parte, consideremos que el beneficio y pago no corresponden sólo á la generación presente, sino también á la venidera, quien más feliz que la nuestra contará, llevadas á cabo estas empresas, con un porvenir más dichoso, y se abrirá campo en el camino de la verdadera civilización y progreso. Además tendremos, á no dudarlo, otra gran ganancia en la parte moral de la sociedad; se dará estímulo poderoso al trabajo; se evitará el ocio en las masas populares, y la inercia en que vivimos se convertirá en rápido movimiento. El trabajo, ya lo han dicho otros, es principio de moralidad en las costumbres.—Es triste decirlo—la mayoría de nuestros revolucionarios se compone de gente sin ocupación, y los más de los criminales comunes deben su infamia y su desgracia á la falta de trabajo.—En todo esto debemos también fijarnos para apreciar debidamente las utilidades del contrato en discusión, y no dejarnos llevar del miedo á las palabras, *no americano ó libras esterlinas*.—Dejemos á un lado nuestros temores, trabajemos, como he dicho antes para el porvenir y no le dejemos por herencia nuestras miserias. Una generación viciosa deja por herencia otra generación viciosa; una generación revolucionaria deja por herencia otra generación revolucionaria; y, por el contrario, una generación honrada, moral y laboriosa, deja por herencia felicidad y progreso á las otras generaciones.

La mayoría de esta H. Cámara ha dado con entusiasmo su voto en favor de las otras empresas ferrocarrileras y lo niega á esta sola que, tendiendo á su vez al engrandecimiento de la República, beneficia directamente á dos provincias las más desgraciadas, y que, diciéndolo francamente, con pocas excepciones, nada deben á los Gobiernos. Se han levantado de sus escombros y sus ruinas mediante sus propios esfuerzos y la beneficencia de naciones extranjeras; grandes contribuciones han soportado, y las siguen soportando, para pagar cañones y otras obras nacionales; fueron víctimas de la invasión venida de Colombia con Rosas y Figueredo; y no han escaseado por otra parte su valioso contingente de sangre en la gloriosa como dilatada lucha de la Restauración; todavía se ven esparcidos en los campos de batalla los huesos de tantos imbabureños é hijos del Carchi, sacrificados por el amor á su patria; y cuando como recompensa, que digo como recompensa, como acto de justicia, os piden lo que, á tanto precio es una insignificancia; parece que vaciláis todavía en concederlos.—Hasta cuando, Excmo. Señor, seremos llamados los de esas provincias sólo al campo de batalla? Llamadnos también alguna vez al campo de la felicidad.

Sucesivamente fueron aprobadas las cláusulas 15, 16, 17, &. hasta la 26 inclusive, con las modificaciones hechas por el H. Senado.

En la 27 se suprimió las palabras lo relativo á comestibles, medicinas y otros efectos, forraje para bestias, pólvora de mina, y demás otros y toda clase de hierro y acero.

Por ser avanzada la hora, se suspendió el debate y se levantó la sesión.

El Presidente, *Aparicio Ribadeneira*.
El Secretario, *José María Banderas*.

AVISO.

Las personas que deseen ocupar al Doctor Carlos Eloy Gantogena como á médico ó cirujano, pueden verlo en su habitación, Carrera de García Moreno, casa N.º 21.